

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Viernes 19 de agosto de 1955

Núm. 231

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden* de 8 de agosto de 1955 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Palacio de Justicia de Bilbao a don Emilio Suárez Hermida 5127
- Otra* de 16 de agosto de 1955 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Joaquín Ruiz García, Capellán de primera clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones ... 5127
- Otra* de 17 de agosto de 1955 por la que se jubila, por cumplir la edad máxima reglamentaria, a don José Martínez González, Guardián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones. ... 5127

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden* de 2 de agosto de 1955 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de Odontólogos titulares. 5127
- Otra* de 2 de agosto de 1955 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de Tocólogos titulares. 5127

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden* de 8 de marzo de 1955 por la que se distribuye el crédito consignado en presupuesto para «Material de oficina no inventariable», de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 5128
- Otra* de 24 de junio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Yuste (Cáceres), monumento nacional, importante 412.152,21 pesetas ... 5128
- Otra* de 1 de julio de 1955 por la que se cancela sanción a la Maestra de San Juan del Monte (Burgos), doña Eulalia Villanueva Rodrigo ... 5129
- Otra* de 7 de julio de 1955 por la que se resuelve expediente de Tribunal de Honor contra la Maestra Nacional de Nogales de Pisuerga (Palencia) doña Amanda García Dotti ... 5129
- Otra* de 7 de julio de 1955 sobre concesiones de licencia al personal docente del Departamento para concurrir a oposiciones ... 5129
- Otra* de 11 de julio de 1955 por la que se aprueban obras en la iglesia de Santa Cruz de Baeza (Jaén), importante 99.999,29 pesetas ... 5129
- Otra* de 11 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la capilla de Nuestra Señora de la Soterraña, en la iglesia de San Vicente de Avila, monumento nacional, importante 40.000 pesetas ... 5130
- Otra* de 11 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la muralla de Montblanch (Tarragona), ciudad monumental, importante 51.960,30 pesetas. 5130
- Otra* de 11 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María, Laguardia (Alava), monumento nacional, importante pesetas 149.348,45 ... 5130
- Otra* de 11 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia parroquial de Santa María, de Castro-Urdiales (Santander), monumento nacional, importante 40.000 pesetas ... 5131

- Orden* de 11 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la capilla de la Corticela, de Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importante 49.999,63 pesetas ... 5131
- Otra* de 12 de julio de 1955 por la que se nombra Vice-director de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla a don Manuel Payá Gómez ... 5131
- Otra* de 13 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el acueducto romano de «Los Milagros», en Mérida, importante 100.000 pesetas ... 5131
- Otra* de 13 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Castillo de Santa Catalina, de Jaén, monumento nacional, importante 49.968,79 pesetas ... 5132
- Otra* de 13 de julio de 1955 por la que se crea una Escuela de Facultativos de Minas en Torrelavega (Santander) ... 5132
- Otra* de 12 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Francisco, de Pontevedra, conjunto monumental, importante pesetas 49.999,63 ... 5132
- Otra* de 13 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Marcos, de Jerez de la Frontera (Cádiz), monumento nacional, importante 50.000 pesetas ... 5133
- Otra* de 13 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia arciprestal de San Mateo (Castellón), monumento nacional, importante pesetas 54.956,28 ... 5133
- Otra* de 14 de julio de 1955 por la que se modifica la distribución de asignaturas en la carrera de Ingeniero de Montes ... 5133
- Otra* de 14 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Tarragona, monumento nacional, importante 497.758,89 pesetas ... 5133
- Otra* de 14 de julio de 1955 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan ... 5134
- Otra* de 15 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de La Seo, de Zaragoza, monumento nacional, importante 109.108,21 pesetas ... 5135
- Otra* de 15 de julio de 1955 por la que se aprueba una propuesta de obras urgentes de reparación en la Casa de los Girones, de Granada, monumento nacional ... 5135
- Otra* de 15 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Nieva (Segovia), monumento nacional, importante 59.980,88 pesetas ... 5135
- Otra* de 15 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en Santa Isabel la Real, de Granada, ciudad monumental, importante 49.967,12 pesetas ... 5136
- Otra* de 15 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Puerta de San Vicente, en las murallas de Avila, importante 50.000 pesetas ... 5136
- Otra* de 16 de julio de 1955 por la que se aprueba una propuesta de obras urgentes en el Corral del Carbón, de Granada, monumento nacional, importante 10.000 pesetas ... 5136
- Otra* de 16 de julio de 1955 por la que se aprueba una propuesta de obras urgentes en los Baños Arabes del Baniuelo, de Granada, ciudad monumental, importante pesetas 10.000 ... 5137
- Otra* de 16 de julio de 1955 por la que se aprueban obras en el anfiteatro de Itálica, en Santiponce (Sevilla), monumento nacional, importante 100.000 pesetas ... 5137

	PÁGINA
Orden de 16 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Castillo de Zahara de los Membrillos (Cádiz), importante 30.000 pesetas	5137
Otra de 16 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Alcázar de Segovia, ciudad monumental, importante 150.728,80 pesetas	5137
Otra de 19 de julio de 1955 por la que se reingresa al servicio activo de la enseñanza a don Manuel Cansado Maceda Catedrático numerario de la Escuela de Comercio.	5138
Otra de 21 de julio de 1955 por la que se resuelve el recurso de don José Agulló Marco contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 21 de julio de 1954	5138
Otra de 21 de julio de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Vicéns Montserrat, Maestro Nacional contra Orden ministerial de 13 de abril de 1955 que convoca concurso general de traslados entre Directores de Grupos escolares, para la provisión de vacantes existentes	5138
Otra de 21 de julio de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Xiberta Roqueta y dona Juana Xiberta Perameteu, contra Orden ministerial de 10 de febrero de 1955 que establece las disposiciones a seguir respecto al régimen legal de libros de textos	5139
Otra de 27 de julio de 1955 por la que se aprueba la construcción de las Escuelas de Berdún (Huesca)	5139
Otra de 27 de julio de 1955 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Topografía a don Luis Esteban Carrasco	5139
Otra de 27 de julio de 1955 por la que se nombra Vice-secretario de la Escuela de Topografía a don Rafael Ristori Montojo	5139
Otra de 27 de julio de 1955 por la que se nombra Administrador de la Escuela de Topografía a don Enrique Gullón Senespleda	5139
Otra de 27 de julio de 1955 por la que se nombra Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sabadell a don Pedro Lluch Capdevila	5139
Otra de 29 de julio de 1955 por la que se crea el Registro de Centros en la Dirección General de Enseñanza Laboral	5139
Otra de 30 de julio de 1955 por la que se crea una Escuela Pericial de Comercio en Lérida, que empezará a funcionar a partir del curso 1955-56	5140
Otra de 1 de agosto de 1955 por la que se rectifica error material en la redacción de la Orden ministerial de 16 de julio último, sobre concurso-oposición para proveer plazas de Maestros y Maestras de Enseñanza Primaria en el Colegio Nacional de Sordomudos	5140
Otra de 23 de junio de 1955 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.	5140
Otra de 1 de julio de 1955 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se cita	5140
Otra de 1 de julio de 1955 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se menciona.	5140
Otra de 8 de julio de 1955 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se cita	5140
Otra de 26 de julio de 1955 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Catedráticos numerarios de «Francés» de Escuelas de Comercio a los señores que se mencionan	5140
Otra de 31 de julio de 1955 por la que se prorrogan durante el curso académico de 1955-56 en sus respectivas becas a los alumnos «Huérfanos» y «Seleccionados» que han venido disfrutándolas durante el curso de 1954-1955.	5141
Otra de 31 de julio de 1955 por la que se prorroga para el curso académico de 1955-1956 los beneficios de exención del pago de matrículas, derechos de examen y prácticas en favor de los alumnos «Huérfanos» merecedores de Protección Escolar	5141
Otra de 1 de agosto de 1955 sobre ordenación de gastos y pagos con cargo al presupuesto del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Murcia.	5141
Otra de 6 de agosto de 1955 por la que se elimina de la relación de vacantes a proveer en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional la Escuela de Caneados Ayuntamiento de Villadrid (Lugo)	5141

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 3 de agosto de 1955 por la que se concede al Ingeniero del Cuerpo de Minas don Manuel Abbad Berger el cese en el cargo de Ingeniero Auxiliar del Instituto Geológico y Minero de España	5141
--	------

	PÁGINA
Orden de 9 de agosto de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 24 de mayo último en el recurso contencioso-administrativo número 3.193 interpuesto por «Osborne y Compañía», S. R. C., contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1949	5141

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 9 de agosto de 1955 por la que se regula la campaña arrocera 1955-56	5142
---	------

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

Orden conjunta de ambos Departamentos de 17 de agosto de 1955 por la que se mantienen en vigor, durante la campaña pimentonera 1955-56, las normas aprobadas para la campaña anterior	5143
---	------

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 30 de julio de 1955 por la que se dispone pase destinado a la Subsecretaría de la Marina Mercante el Auxiliar administrativo de la Maestranza de la Armada don Faustino Cereceda García Sampedro	5143
Otra de 1 de agosto de 1955 por la que se concede tres meses de permiso, por asuntos propios, al Ayudante comercial del Estado dona Maria Antonia Ridruejo Gil.	5143

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General del Timbre y Monopolios (Sección de Loterías). —Autorizando al Cura párroco de la iglesia de San Miguel de Marcón, de Pontevedra, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional	5143
GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad. —Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don Félix Ortega Delgado	5143
Patronato Nacional Antituberculoso. —Convocando concurso para la provisión de plazas vacantes de Jefes Administrativos de los Sanatorios Antituberculosos («18 de Julio» (Guipúzcoa), «El Piñor» (Orense) y Nuevo Sanatorio de Logroño	5143
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría. —Movimiento de personal del Cuerpo administrativo civil ocurrido durante el segundo trimestre de 1955	5144
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—(Sección de Fundaciones). —Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación Villaboa-Sierra	5147
Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Doña Asunción Tomás Foz»	5147
Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación Escuela de Abionzo	5147
Dirección General de Enseñanza Media. —Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	5147
Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de una cátedra de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	5147
Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	5148
Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de las cátedras de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan	5148
Dirección General de Bellas Artes. —Declarando admitidos y excluidos a los aspirantes que se citan a los concursos-oposiciones convocados para proveer las Auxiliares numerarias de «Dibujo» y «Grabado», «Escultura» e «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid	5148
Admitiendo definitivamente a la oposición restringida a la plaza de Profesor de término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a los aspirantes que se citan	5148
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 18 de agosto de 1955	5148

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
--	--

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de agosto de 1955 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Palacio de Justicia de Bilbao a don Emilio Suárez Hermida.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de construcción del Palacio de Justicia, de Bilbao,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudiquen definitivamente a don Emilio Suárez Hermida, por la cantidad de veintiséis millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientas nueve pesetas con treinta y seis céntimos (26.492.309,36), que produce en el presupuesto de contrata de 32.565.838,17 pesetas la baja de pesetas 6.073.528,81 en beneficio del Estado, debiendo proceder el adjudicatario a la prestación de fianza definitiva por la cantidad de cuatrocientas ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas treinta y ocho céntimos (485.658,38) y una fianza complementaria, conforme a lo prevenido en la Ley de 17 de octubre de 1940, de novecientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y una pesetas con sesenta y seis céntimos (938.981,66) y otorgar la escritura pública de contrata, en la cuantía mencionada, en la forma y plazo prevenidos en el pliego de condiciones.

Madrid, 8 de agosto de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de agosto de 1955 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Joaquín Ruiz García, Capellán de primera clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949 y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por cumplimiento de la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don Joaquín Ruiz García, Capellán de primera clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones, y quince mil ciento veinte pesetas de sueldo anual, con destino actual en la Prisión Provincial de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de agosto de 1955 por la que se jubila, por cumplir la edad máxima reglamentaria, a don José Martínez González, Guardián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo cuarto de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida aplicación de la Ley de 16 de julio del expresado año,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por cumplir la edad máxima señalada por la Ley de 15 de marzo de 1940 y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don José Martínez González, Guardián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de agosto de 1955 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de Odontólogos titulares.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido resuelto con carácter provisional, por Orden ministerial de 30 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio) el concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón de Odontólogos titulares convocado en virtud de Orden de esa Dirección General de Sanidad de fecha 10 de febrero del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del mismo mes) para proveer en propiedad las plazas de la plantilla de dicho Cuerpo, y habiendo transcurrido el plazo reglamentario para formular reclamaciones sin que se haya producido ninguna,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan nombrados en propiedad, con carácter definitivo, todos los comprendidos en la Orden ministerial de 30 de mayo del corriente año y para las mismas plazas que por aquella les habían sido adjudicadas.

2.º Los nombrados tomarán posesión de su plaza respectiva ante la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente en el plazo de treinta días si se trata de plaza radicante en la Península y de cuarenta y cinco días si pertenece a la demarcación de las provincias de Baleares, Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Estos plazos podrán ser ampliados por treinta días más por causa de enfermedad o cualquiera otra debidamente justificada, a juicio de la Dirección General de Sanidad, a cuyo efecto dirigirán los interesados su petición a dicho Centro.

Los nombramientos serán remitidos a la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva, si bien a los interesados se les podrá dar posesión de la plaza aun sin haber tenido entrada en la citada Jefatura los nombramientos aludidos, haciendo constar en éstos posteriormente la diligencia de toma de posesión con referencia a la fecha en que aquella hubiera tenido lugar.

Aquellos Facultativos a los cuales no hubiera correspondido plaza y tuvieran solicitado el carnet como Odontólogos titulares podrán recoger dicho documento en la Jefatura Provincial de Sanidad a que corresponda la provincia del interesado.

Cuando el funcionario designado viniera desempeñando otra plaza de la plantilla del Cuerpo de Odontólogos titulares, deberá presentar, como requisito previo para la toma de posesión, la diligencia de cese en su anterior destino.

La Jefatura Provincial de Sanidad encargada de dar posesión al Médico Odontólogo titular designado por la presente Orden se ajustará en este acto a los preceptos contenidos en la Sección primera del capítulo séptimo del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Por las Mancomunidades Sanitarias Provinciales se habilitarán y abonarán sus haberes a los Odontólogos titulares designados, siempre que se hallen al frente del servicio propio de su plaza, con arreglo a la categoría establecida en la clasificación vigente y en armonía con la Ley de 30 de marzo de 1954 y quinquenios que tengan devengados, debidamente reconocidos por Autoridad competente.

3.º Los Odontólogos titulares desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán su residencia dentro del Municipio a que aquella correspondía o en el que determine la Jefatura Provincial de Sanidad si se halla formada por la agrupación de varios Municipios, a excepción de aquellos casos en que sean autorizados por la Dirección General de Sanidad para fijar su residencia en otro lugar, cuya autorización ha de ser solicitada a dicho Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

En ningún caso podrán ser sustituidos los Odontólogos titulares fuera de los periodos de licencia concedida reglamentariamente. Con el fin de que sean debidamente corregidas las irregularidades que pudieran cometerse en relación con la residencia o con sustituciones ilegales, los propios Odontólogos del Cuerpo se hallan obligados a dar cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad a los efectos que procedan en cada caso.

Los nombrados para una plaza, en virtud de la presente Orden, que vinieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, cesarán en la plaza anterior a todos los efectos, aunque no tomen posesión de la nueva plaza adjudicada.

Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del periodo reglamentario, sin causa justificada, y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, o los que renunciaren a la plaza, sea cualquiera el tiempo de ejercicio en la misma y el censo de población del Municipio o agrupación a que correspondía, quedarán cesantes, según determinan los artículos 139, 179 y 181 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 2 de agosto de 1955 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de Tocólogos titulares.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido resuelto con carácter provisional, por Orden ministerial de 30 de mayo del corriente año

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio), el concurso de antigüedad de prelación en el Escalafón de Tocólogos titulares convocado en virtud de Orden de esa Dirección General de Sanidad de fecha 10 de febrero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 del mismo mes) y Orden complementaria de 26 de febrero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de marzo) para proveer en propiedad las plazas de la plantilla de dicho Cuerpo, y habiendo transcurrido el plazo reglamentario para formular reclamaciones, sin que se haya producido ninguna.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan rectificadas los datos que a continuación se expresan en la forma que se indica por haberse observado ha existido error de copia:

Grupo V.—*Concursantes generales.*

Dice. 125.—Don Guillermo Delgado Molina—Murcia, distrito 2.º 2.ª categoría.—Debe decir. 125.—Don Guillermo Delgado Molina—Murcia, distrito 2.º primera categoría.

2.º Quedan nombrados en propiedad, con carácter definitivo, todos los comprendidos en la Orden ministerial de 30 de mayo del corriente año y para las mismas plazas que por aquélla les habían sido adjudicadas.

3.º Los nombrados tomarán posesión de su plaza respectiva ante la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, en el plazo de treinta días si se trata de plaza radicante en la Península, y de cuarenta y cinco días, si pertenece a la demarcación de las provincias de Baleares, Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Estos plazos podrán ser ampliados por treinta días más por causa de enfermedad o cualquiera otra debidamente justificada a juicio de la Dirección General de Sanidad a cuyo efecto dirigirán los interesados su petición a dicho Centro.

Los nombramientos serán remitidos a la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva si bien a los interesados se les podrá dar posesión de la plaza aun sin haber tenido entrada en la citada Jefatura los nombramientos aludidos haciendo constar en éstos posteriormente la diligencia de toma de posesión con referencia a la fecha en que aquélla hubiera tenido lugar.

Aquellos facultativos a los cuales no hubiera correspondido plaza y tuvieran solicitado el carnet de Tocólogos titulares podrán recoger dicho documento en la Jefatura Provincial de Sanidad a que correspondía la provincia del interesado.

Cuando el funcionario designado viniera desempeñando otra plaza de la plantilla del Cuerpo de Tocólogos titulares deberá presentar como requisito previo para la toma de posesión la diligencia de cese en su anterior destino.

La Jefatura Provincial de Sanidad encargada de dar posesión al Médico Tocólogo titular designado por la presente Orden se ajustará en este acto a los preceptos contenidos en la sección primera del capítulo VII del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Por las Mancomunidades sanitarias provinciales se habilitarán y abonarán sus haberes a los Tocólogos titulares designados siempre que se hallen al frente del servicio propio de su plaza, con arreglo a la categoría establecida en la clasificación vigente y en armonía con la Ley de 30 de marzo de 1954 y quinientos que tengan devengados debidamente reconocidos por autoridad competente.

4.º Los Tocólogos titulares desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán su residencia dentro del Municipio a que aquélla correspondía o en el que determine la Jefatura Provincial

de Sanidad, si se halla formada por la agrupación de varios Municipios, a excepción de aquellos casos en que sean autorizados por la Dirección General de Sanidad para fijar su residencia en otro lugar cuya autorización ha de ser solicitada a dicho Departamento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

En ningún caso podrán ser sustituidos los Tocólogos titulares fuera de los periodos de licencia concedida reglamentariamente. Con el fin de que sean debidamente corregidas las irregularidades que pudieran cometerse en relación con la residencia o con sustituciones ilegales los propios Tocólogos del Cuerpo se hallan obligados a dar cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad a los efectos que procedan en cada caso.

Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del periodo reglamentario sin causa justificada y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión o los que renunciasen a la plaza sea cualquiera el tiempo de ejercicio en la misma y el censo de población del Municipio o Agrupación a que correspondía, quedarán cesantes según determinan los artículos 139, 179 y 181 de Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de agosto de 1955.—P. D. Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

MINISTERIO

DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se distribuye el crédito consignado en presupuesto para «Material de oficina no inventariable» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo segundo, artículo primero, grupo tercero concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 695.520 pesetas para la adquisición de «Material de oficina, no inventariable», de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con la siguiente distribución: 20 Institutos, a 7.501 pesetas cada uno; 25 Institutos, a 6.550 pesetas cada uno, y 75 Institutos, a 5.090 pesetas cada uno;

Resultando que el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Las Palmas no funciona, y que por no hallarse especificado en el mismo presupuesto qué Institutos deben percibir estas cantidades, se hace precisa una distribución nominativa;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 5 de febrero del año en curso, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 10 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto las cuales serán libradas en la forma reglamentaria: Barcelona: «Ausias March», «Jaime Bal-

mes», «Maragall», «Menéndez y Pelayo», «Milá y Fontanars», «Montserrat», «Verdaguer»; Madrid «Beatriz Galindo» «Cardenal Cisneros» «Cervantes», «Isabel la Católica», «Lope de Vega», «Ramiro de Maeztu», «San Isidro»; Ceuta, Córdoba, Cuenca, Melilla, Pontevedra y Zamora, a 7.501 pesetas cada uno, 150.020 pesetas.

Alicante, Almería, Badajoz, Cádiz, Castellón, Coruña (La) «Eusebio Da Guarda», Ferrol del Caudillo, Gerona, Gijón, Granada «Padre Suárez», Jaén, La Laguna, León «Juan de la Encina», Lugo, Lugo (M.), Lorca, Palencia, Las Palmas, Salamanca «Fray Luis de León», Santander, Santiago «Rosalia de Castro», Soria, Valencia «Luis Vives», Valladolid «Zorrilla» y Vigo, a 6.550 pesetas cada uno, 163.750 pesetas.

Albacete, Alcalá de Henares, Alcoy, Algeciras, Antequera, Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Astorga, Avila, Avilés, Paeza, Bilbao (F.), Bilbao (M.), Burgos, Cádiz, Cáceres, Calahorra, Calatayud, Cartagena, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Coruña (La) (M.), Figueras, Granada «Ganivet», Guadalajara, Huelva, Huesca, Ibiza, Játiva, Jerez de la Frontera, León «Padre Isla», Lérida, Linares, Lugo (F.), Mahón, Málaga «Nuestra Señora de la Victoria», Málaga (F.), Manresa, Mérida, Murcia «Saavedra Fajardo», Murcia «Alfonso X el Sabio», Orense, Osuna, Oviedo «Alfonso II», Oviedo (F.), Palma de Mallorca «Ramón Lull», Palma de Mallorca (F.), Pamplona «Príncipe de Viana», Pamplona «Ximénez de Rada», Plasencia, Ponferrada, Puertollano, Requena, Reus, Salamanca «Lucía de Medrano», San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Santiago «Arzobispo Gemirez», Segovia, Seo de Urgel, Sevilla «Murillo», Sevilla «San Isidoro», Tarragona, Teruel, Toledo, Tortosa, Torrejavega, Valdepeñas, Valencia «San Vicente Ferrer», Valladolid «Núñez de Arce», Vitoria, Zaragoza «Miguel Servet» y Zaragoza «Goya», a 5.090 pesetas cada uno, 376.660 pesetas.

Total: 690.430 pesetas

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 8 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 24 de junio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Yuste (Cáceres), monumento nacional, importante 412.152,21 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en el monasterio de Yuste (Cáceres), monumento nacional, importante 412.152,21 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone a reconstrucción de los muros de mampostería en la cruzija entre claustros y galerías Este del primer patio; forjados y cubiertas en estas zonas del claustro, obras precisas para devolver al histórico recinto la traza que tuvo durante la estancia del Emperador;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 412.152,21, de las que corresponden a la ejecución material 317.140,20 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.438,95 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afecta-

dos por las disposiciones aludidas, pesetas 3.265,37, a premio de pagaduría, pesetas 1.585,70; a plus de cargas familiares, 39.642,52; a plus de carestía de vida, igual cantidad de 39.642,52 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad; por lo que deberán ser realizadas por el sistema de ejecución toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de mayo próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intersección General de la Administración del Estado en 28 siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio actual, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 412.152,21 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de julio de 1955 por la que se cancela sanción a la Maestra de San Juan del Monte (Burgos), doña Eulalia Villanueva Rodrigo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Maestra de San Juan del Monte (Burgos), doña Eulalia Villanueva Rodrigo, en solicitud de cancelación, de nota desfavorable; y

Resultando que la interesada fué castigada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de mayo de 1950, con la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio por haberse dedicado a dar enseñanza privada en forma distinta a lo previsto en la legislación vigente;

Resultando que, por haber transcurrido el plazo reglamentario, solicita la cancelación de la nota desfavorable, acompañando, al efecto, informes de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, de la Inspección de Enseñanza Primaria y de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, en sentido de que procede acceder a la petición;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947.

Considerando que desde la imposición de la sanción han transcurrido más de los cuatro años que exige el artículo 205 del Estatuto del Magisterio, como plazo mínimo para que proceda la cancelación.

Considerando que, igualmente, la interesada presenta la instancia informada favorablemente por los organismos que determina el artículo 206 del citado texto legal,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto eliminar del expediente personal de la Maestra de San Juan del Monte, doña Eulalia Villanueva Rodrigo, la sanción que se le impuso por resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de mayo de 1950.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de julio de 1955 por la que se resuelve expediente de Tribunal de Honor contra la Maestra Nacional de Nogaes de Pisuerga (Palencia) doña Amanda García Dotti.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Tribunal de Honor constituido contra la Maestra de Nogaes de Pisuerga (Palencia) doña Amanda García Dotti; y

Resultando que en virtud de lo ordenado por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 7 de julio de 1954, se formó Tribunal de Honor para juzgar la actividad de la interesada, cuya resolución final fué la de hacer a la misma responsable de actos que merecen el calificativo de deshonorosos, decretando su separación del Cuerpo del Magisterio Nacional Primario femenino;

Resultando que remitido el expediente al Consejo de Estado, dicho alto organismo consultivo dictamina que se han cumplido sin quebrantamiento de forma los preceptos establecidos por el Estatuto del Magisterio;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; y

Considerando que el artículo 212 de dicho texto legal determina que en caso de que la resolución del Tribunal de Honor sea la de separación total del servicio, si en el dictamen del Consejo de Estado no se apreciara defecto de forma, se dará inmediato cumplimiento al acuerdo del Tribunal.

Este Ministerio ha resuelto que se dé inmediato cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal de Honor constituido contra la Maestra de Nogaes de Pisuerga (Palencia) doña Amanda García Dotti, y consistente en su separación total del servicio y del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de julio de 1955 sobre concesiones de licencia al personal docente del Departamento para concurrir a oposiciones.

Ilmo. Sr.: Con frecuencia, Catedráticos, Maestros y Profesores en general solicitan de este Ministerio licencia para ausentarse de sus destinos, con objeto de poder concurrir a oposiciones para cubrir cátedras y plazas docentes.

Ante la falta de una disposición general reguladora de estas licencias, los servicios del Ministerio vienen aplicando diversas disposiciones especiales, concretamente la Real Orden de 6 de abril de 1908, que se refiere a Maestros y Auxiliares de escuelas públicas, y la Orden de 29 de octubre de 1934, dictada para opo-

siciones a cátedras determinadas, junto a una Real Orden de 8 de febrero de 1872 de carácter general y dudosa vigencia.

Y como no existe razón alguna que aconseje someter las licencias a distinto régimen ni por la naturaleza de las oposiciones que las motivaran ni por el carácter de los solicitantes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Catedráticos, Maestros y Profesores en general de los Centros docentes del Estado podrán obtener licencia para concurrir a oposiciones para cubrir cátedras o plazas docentes.

2.º Para obtener la licencia bastará haber sido admitido definitivamente a las oposiciones que la motiven, entendiéndose concedida desde la fecha de su solicitud.

3.º Las licencias se concederán por el tiempo que duren las oposiciones, y durante su disfrute se percibirá el sueldo y demás remuneraciones a que tuvieran derecho los beneficiarios.

4.º El personal docente a que esta Orden se refiere podrá ausentarse del destino diez días antes de la fecha en que comiencen los ejercicios, y deberá reintegrarse al mismo ocho días después de su terminación o del día en que el interesado deje de actuar, con obligación de comunicarlo al Centro docente en que preste sus servicios y a la Dirección General correspondiente, con expresión circunstancia de las oposiciones a que ha de concurrir, convocatoria de los ejercicios y cuantos otros datos justifiquen la ausencia y la fecha de obligada reincorporación al servicio.

En aquellas oposiciones en que sea necesario preparar un cuestionario facilitado por el Tribunal días antes del comienzo de los ejercicios, la licenciada podrá empezar a disfrutarse desde la fecha en que sea facilitado el cuestionario.

5.º Se considerará falta grave el uso indebido de estas licencias.

6.º Quedan derogadas las Ordenes de 8 de febrero de 1872, 6 de abril de 1908 y 29 de octubre de 1934 y cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se aprueban obras en la iglesia de Santa Cruz de Baeza (Jaén), importante 99.999,29 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa Cruz de Baeza (Jaén), cuyo expediente de declaración de monumento nacional se halla en tramitación, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante pesetas 99.999,29;

Resultando que el proyecto se propone el apeo de parte de los pilares y arcos para evitar posibles hundimientos, reposición de parte de las maderas de cubierta, consolidación de la torre, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,29 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 78.117,17 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.659,98 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 995,98 pesetas; a premio de pagaduría,

390.58 pesetas; a pluses de cargas familiares y carestía de vida, 17.175.60 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 24 de junio próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en primero de julio actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999.29 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Capilla de Nuestra Señora de la Soterraña, en la iglesia de San Vicente de Avila, monumento nacional, importante 40.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Capilla de Nuestra Señora de la Soterraña en la Iglesia de San Vicente de Avila, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenilla Alvarez, importante 40.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la cripta, a cuyo efecto se hará un picado de los revocos y bóvedas y rejuntado de los muros, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 40.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 31.769.81 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 754.53 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 452.72 pesetas; a premio de pagaduría, 158.84 pesetas, a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 6.109.57 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría

General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 24 de junio próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 1 de julio actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 40.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la muralla de Montblanch (Tarragona) ciudad monumental, importante 51.960,30 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la muralla de Montblanch (Tarragona), ciudad monumental, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 51.960,30 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de dos torres de la muralla, en las que la fábrica de sillarejo será reconstruida en todo lo desaparecido con el mismo aparejo irregular antiguo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 51.960,30 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 41.572,89 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 987,35 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 592,41 pesetas; a premio de pagaduría, 207,86 pesetas; a pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 7.612,44;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de junio próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 1 de julio actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 51.960,30 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo 1.º, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, a), «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Laguardia (Alava), monumento nacional, importante 149.348,45 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Laguardia (Alava), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitia, importante 149.348,45 pesetas;

Resultando que en el proyecto se propone la reconstrucción de las cubiertas, que se encuentran en muy mal estado, abarcando la mitad aproximadamente de su superficie;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 149.348,45, de las que corresponden a la ejecución material 123.735,27 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.949,41 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.484,82 pesetas; a premio de pagaduría, 618,67 pesetas; a plus de cargas familiares, 9.280,14 pesetas, e igual cantidad de 9.280,14 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 24 de junio próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 1 de julio actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él

comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 149.348,45 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia parroquial de Santa María, de Castro-Urdiales (Santander), monumento nacional, importante 40.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de Santa María, de Castro-Urdiales (Santander), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 40.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la cubierta mediante un retejo general, la reparación o parcheo del revoco exterior en los sitios más peligrosos para la fábrica;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 40.000, de las que corresponden a la ejecución material 31.769,81 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 754,53 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 452,72 pesetas; a premio de pagaduría, 158,84 pesetas; a plus de carestía de vida y cargas familiares, 6.109,57 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 24 de junio próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 1 de julio actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 40.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Capilla de la Corticela, de Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importante 49.999,63 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Capilla de la Corticela, de Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 49.999,63;

Resultando que el proyecto se propone el levantado, excavación y colocar nuevo pavimento pétreo en las naves del templo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 49.999,63, de las que corresponden a la ejecución material 37.972 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.803,67 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 541,10 pesetas; a premio de pagaduría, 189,86 pesetas; a plus de cargas familiares, 4.746,50 pesetas, e igual cantidad de 4.746,50 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto del Departamento tomó razón del gasto en 24 de junio próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en primero de julio actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 49.999,63 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno b), «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de julio de 1955 por la que se nombra Vicedirector de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla a don Manuel Payá Gómez.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la mencionada Escuela a don Manuel Payá Gómez, Profesor numerario del citado Centro docente, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 13 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el acueducto romano de «Los Milagros», en Mérida (Badajoz), monumento nacional, importante 100.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el acueducto romano llamado de «Los Milagros», en Mérida (Badajoz), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Menéndez Pidal, importante pesetas 100.000;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de conservación y restauración en una de las arquerías, la correspondiente al lado más alejado de la ciudad;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 81.366,97 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.729,05 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.037,43 pesetas; a premio de pagaduría, 406,83 pesetas; a plus de cargas familiares, 7.628,15 pesetas, y a plus de carestía de vida, 6.102,52 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 23 de junio próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado

en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Castillo de Santa Catalina, de Jaén, monumento nacional, importante pesetas 49.968,79.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de Santa Catalina, de Jaén, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 49.968,79 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone dar comienzo a la restauración del monumento, a cuyo efecto se llevará a cabo el desescombro, demolición de muros en dependencias ruinosas, consolidación de cimientos de murallas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 49.968,79, de las que corresponde a la ejecución material 41.480,12 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 985,15 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 591,09 pesetas; a premio de pagaduría, 207,40 pesetas, y a plus de carestía de vida y cargas familiares, 5,720 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación; que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de junio próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.968,79 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de julio de 1955 por la que se crea una Escuela de Facultativos de Minas en Torrelavega (Santander).

Ilmo. Sr.: La ciudad de Torrelavega constituye en la actualidad una extensa comarca de gran importancia en orden a la industria nacional, singularmente en la minería, metalurgia e industrias químicas, cuyas factorías emplazadas en su contorno tienen indudable relieve en la economía de nuestra Patria.

Estas circunstancias, juntamente con la falta de capacitación obrera que facilite a la juventud productora los conocimientos necesarios para el cumplimiento eficaz en la especialización de su labor manual, fundamentan la petición formulada por el Ayuntamiento de dicha localidad montañesa de que sea creada en la misma una Escuela de Facultativos de Minas.

En su virtud, y teniendo en cuenta que en el expediente incoado al efecto han sido oídas en sus informes la Escuela Especial de Ingenieros de Minas y Dirección General de Minas y Combustibles, ambos emitidos en sentido favorable,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto:

Artículo 1.º Afecta a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, y dependiendo de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, se crea en la ciudad de Torrelavega (Santander) una Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y Mineroquímicas.

Art. 2.º Se acepta la aportación económica, constituida por las siguientes cantidades anuales subvencionadas por las corporaciones y las entidades que se citan a continuación:

Ayuntamiento de Torrelavega, 25.000 pesetas más las cantidades necesarias para sufragar los gastos de instalación completa del nuevo Centro, mobiliario, luz y combustible para la calefacción; Nueva-Montaña Quijano, 25.000 pesetas; Real Compañía Asturiana de Minas, pesetas 25.000; Solvay y Compañía, 20.000 pesetas; Sniace, 10.000 pesetas.

Art. 3.º Todos los gastos de personal y material de la Escuela correrán a cargo de las expresadas subvenciones y de las procedentes de otras entidades y sociedades que se adhieran a su sostenimiento, sin perjuicio de las cantidades que el Estado pueda consignar en sus Presupuestos para estas atenciones.

Art. 4.º El Profesorado de la Escuela de Facultativos de Minas de Torrelavega será designado por el procedimiento reglamentario entre los Ingenieros y Ayudantes del Cuerpo Nacional de Minas que se encuentren en la situación de excedentes voluntarios o en la de aspirante a ingreso. Si ingresan en el servicio en el Cuerpo deberán optar por uno u otro destino.

Art. 5.º Por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas se formulará y se elevará a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional el oportuno plan de estudios y Reglamento de la citada Escuela de Facultativos de Minas.

Art. 6.º Los exámenes de ingreso en la mencionada Escuela tendrán lugar en septiembre próximo, debiendo comenzar los estudios de primer año de la carrera en octubre siguiente.

Art. 7.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas a dictar

las disposiciones que crea convenientes para el mejor cumplimiento de lo prevenido en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 13 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Francisco, de Pontevedra, conjunto monumental, importante 49.999,63 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Francisco, de Pontevedra, conjunto monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Solla, importante 49.999,63 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de restauración y mejora en la subida a la iglesia, reformando la desmantelada rampa actual en una suave escalinata;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 49.999,63, de las que corresponden a la ejecución material 37.972 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944, 1.803,67 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 541,10 pesetas; a premio de pagaduría, 189,86 pesetas; a plus de cargas familiares, 4.746,50 pesetas, e igual cantidad de 4.746,50 a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa y Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto del Departamento tomó razón del gasto en 23 de junio próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.999,63 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno a), Ciudades y Conjuntos Monumentales, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Marcos, de Jerez de la Frontera (Cádiz), monumento nacional, importante 50.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Marcos, de Jerez de la Frontera (Cádiz), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante pesetas 50.000;

Resultando que el proyecto se propone el recalzo de cimientos en algunas partes; reparar los paramentos interiores y exteriores de los muros de cerramientos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 50.000, de las que corresponden a la ejecución material 40.469,44 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 961,15 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 576,69 pesetas; a premio de pagaduría, 202,35 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.794,01 pesetas, y a plus de carestía de vida, 3.035,21 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de junio pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia arciprestal de San Mateo (Castellón), monumento nacional, importante 54.956,28 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia arciprestal de San Mateo (Castellón), formulado por el Arquitecto

don Alejandro Ferrant, importante pesetas 54.956,28;

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración de las vidrieras de los ventanales del ábside y de las cuatro capillas contiguas a la Capilla Mayor, así como la del rosetón que se abre sobre el arco triunfal;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 54.956,28, de las que corresponden a la ejecución material, 40.242,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 955,76 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios del Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 573,45 pesetas; a premio de pagaduría, 201,21 pesetas; a plus de cargas familiares y carestía de vida, 12.027,50 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de junio pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 54.956,28 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se modifica la distribución de asignaturas en la carrera de Ingeniero de montes.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 17 de septiembre último modifica la distribución de las asignaturas del plan de estudios de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes en relación con los años tercero, cuarto y quinto. Ello fué debido a la necesidad de incrementar las enseñanzas forestales de índole económica; sin embargo, la experiencia adquirida durante el pasado curso académico aconseja alterar de nuevo, si bien ligeramente, la indicada distribución, con objeto de igualar los referidos años en el número de

asignaturas, ya que el tercero se hallaba recargado con exceso en relación con el quinto.

En su virtud, de acuerdo con la propuesta formulada por el Director del expresado Centro docente que refleja el parecer de la Junta de Profesores del mismo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 del vigente Reglamento en dicha Escuela,

Este Ministerio ha dispuesto las siguientes modificaciones en la mencionada distribución de asignaturas, que empezarán a regir a partir del curso próximo:

Tercer año: La asignatura de Acuicultura, Caza y Pesca Fluvial, que figura en el segundo cuatrimestre, deja de pertenecer a las correspondientes a este año.

Quinto año: Se incluye entre las asignaturas del primer cuatrimestre la de Acuicultura, Caza y Pesca Fluvial.

Se pasa del primero al segundo cuatrimestre la asignatura de Contabilidad y Organización de Empresas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Tarragona, monumento nacional, importante 497.758,89 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la catedral de Tarragona, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 497.758,89 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la renovación del pavimento, la restauración y limpieza de las sillerías del coro, así como la de la parte inferior del órgano, restauración de las vidrieras artísticas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 497.758,89, de las que corresponden a la ejecución material 359.200,02 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 10.273,12 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.081,93 pesetas; a premio de pagaduría, 1.796 pesetas, y a plus de carestía de vida y cargas familiares, 123.407,82 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de junio próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 10 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de los corrientes, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 497.758,89 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la Enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALBACETE

Una sección de niños en la Escuela graduada de niños número 1 del casco del Ayuntamiento de La Roda.

ALICANTE

Una unitaria de niñas y una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Formentera del Segura.

BADAJOS

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Puebla del Maestre.

BARCELONA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en San Pablo de la Guardia, del Ayuntamiento de El Bruch.

BURGOS

Una Escuela mixta, servida por maestra, en Monte de la Abadesa, del Ayuntamiento de Burgos (capital).

CADIZ

Un Grupo escolar «Jaime Balmes», de niños, con seis secciones y Director sin grado en el casco del Ayuntamiento de Cádiz (capital), a base de la Escuela graduada de niños número 15, de cinco grados e igual denominación y de la unitaria de niños número 4, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Zabara de la Sierra.

CASTELLON

Dos unitarias de niños y una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes.

CIUDAD REAL

Una graduada de niños, con cinco secciones, en el casco del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, a base de la graduada de niños, de tres secciones, y las unitarias de niños números 1 y 2, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar.

Una unitaria de niños número 2 y una unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de Los Pozuelos de Calatrava.

Una graduada de niños, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Montiel, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar.

Una unitaria de niños número 1 y una unitaria de niños número 1 en el casco del Ayuntamiento de Socuéllamos.

LA CORUÑA

Una unitaria de niños, número 3, en el casco del Ayuntamiento de San Saturnino.

CUENCA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Castillejo de Iniesta.

GRANADA

Una graduada de niños, con cuatro secciones, y una Escuela graduada de niñas, con cuatro secciones, en el casco del Ayuntamiento de Albolote, a base de las cuatro unitarias de cada sexo existentes en los mismos edificios escolares.

Una sección de niños, en la Escuela graduada de niños y una sección de niñas, en la Escuela graduada de niñas, del casco del Ayuntamiento de Chau-china.

GUADALAJARA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cifuentes.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Henche.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Jdraque.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Zorreas.

HUESCA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Ibort, del Ayuntamiento de Navasa.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Fuedecampo, del Ayuntamiento de Toledo de la Nata.

J A E N

Una graduada de niños, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Andújar, a base de las unitarias de niños números 2, 9 y 12, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Aulabar, del Ayuntamiento de Belmes de la Moraleda.

Una graduada de niños, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de La Carolina, a base de las unitarias de niños números 1, 3 y 4, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar.

La plaza de Director sin grado, del Grupo escolar de niños número 5, del casco del Ayuntamiento de Linares.

Una graduada de niños, con cuatro secciones, en el casco del Ayuntamiento

de Marmolejo, a base de las unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4, todas ellas existentes en el casco del Ayuntamiento, y en un mismo local escolar.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Menjibar.

Una graduada de niños, con cinco secciones, en el casco del Ayuntamiento de Navas de San Juan, a base de las unitarias de niños 1, 2, 3, 4 y 5, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar.

Un Grupo escolar de niñas, con siete secciones—tres de ellas de párvulos— y Directora sin grado, en el edificio «Santísima Trinidad», del casco del Ayuntamiento de Ubeda, a base de las unitarias de niñas números 12, 13, 14 y 15, y las de párvulos números 16, 17 y 18, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar.

Una graduada de niñas, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Ubeda, a base de las unitarias de niñas números 1, 4 y 5, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar.

Una graduada de niñas, con tres secciones, en el edificio «Cristo del Gallo», del casco del Ayuntamiento de Ubeda, a base de las unitarias de niñas números 7, 8 y 9, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar.

Una graduada de niñas, con tres secciones, en el edificio «General Saro», del casco del Ayuntamiento de Ubeda, a base de las unitarias de niñas números 2, 3 y 5, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar.

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones, y Director sin grado, en el edificio «Santísima Trinidad», del casco del Ayuntamiento de Ubeda, a base de las unitarias de niños números 10, 11, 12, 13, 14 y 15, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar.

Una graduada de niños, con tres secciones, en el edificio escolar «General Saro», del casco del Ayuntamiento de Ubeda, a base de las unitarias de niños números 1, 3 y 8, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar.

Una graduada de niños, con tres secciones, en el edificio de la «Explanada», del casco del Ayuntamiento de Ubeda, a base de las unitarias de niños números 5, 7 y 9, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar.

Una graduada de niños, con tres secciones, en el edificio «Cristo del Gallo», del casco del Ayuntamiento de Ubeda, a base de las unitarias de niños números 2, 4 y 6, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar.

Una graduada de niños, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Vilches, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar.

LAS PALMAS

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en El Doctoral, del Ayuntamiento de Santa Lucía.

LEON

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Canalejas.

LUGO

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Villarmiel, del Ayuntamiento de Quiroga.

MADRID

Una graduada de niños, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Aravaca, a base de las tres unitarias de niños, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar.

Una graduada de niños, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Villa del Prado, a base de las tres uni-

tarias de niños existentes en el mismo edificio escolar.

Una graduada de niños, con tres secciones, en el barrio de La Estación, del Ayuntamiento de Villalba, a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar.

NAVARRA

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Mezquiriz, del Ayuntamiento de Erru.

ORENSE

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Oulego: una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Porto-Real; una Escuela mixta, servida por Maestra, en Villardegeos, y una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el casco del Ayuntamiento, todas del Ayuntamiento de Rubiana.

OVIEDO

Una Escuela de párvulos en Naranco, del Ayuntamiento de Oviedo (capital).

SALAMANCA

Una sección de niños y una de niñas en las Escuelas graduadas de niños y niñas del casco del Ayuntamiento de Barrecopardo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Una Escuela de párvulos número 2, en el casco del Ayuntamiento de Los Santos.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Las Uces, del Ayuntamiento de Valsalabroso.

SANTANDER

Una unitaria de niños en La Veguilla, del Ayuntamiento de Reocín.

SEGOVIA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—en el casco del Ayuntamiento de Riaza, a base de las tres unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar.

TERUEL

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bello.

VALENCIA

Una graduada de niños, con dos secciones, y una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—en el Grupo «San José», de la calle de Cervantes, del casco del Ayuntamiento de Ayora.

Una unitaria de niños en Pedrones, del Ayuntamiento de Requena.

Una graduada de niños, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, en el casco del Ayuntamiento de Requena, a base de la graduada de niños de tres secciones existente.

VALLADOLID

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Pedroso de la Abadesa, del Ayuntamiento de Tordesillas.

ZAMORA

Una unitaria de niños, una de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuentelapeña.

Una sección de niños en el Grupo escolar «Primo de Rivera», del casco del Ayuntamiento de Toro.

ZARAGOZA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cubel.

2.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de La Seo, de Zaragoza, monumento nacional, importante pesetas 109.608,21.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de La Seo, de Zaragoza, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 109.608,21 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el saneamiento de humedades de los muros de fachadas, continuando la construcción de la atarjea bufa en la fachada noroeste, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 109.608,21, de las que corresponden a la ejecución material 90.566,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.849,08 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.154,72 pesetas; a premio de pagaduría, 452,83 pesetas, y pluses de cargas familiares y carestía de vida, 13.584,98 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de junio próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de julio actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 109.608,21 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto

segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de julio de 1955 por la que se aprueba una propuesta de obras urgentes de reparación en la Casa de los Girones, de Granada, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de reparación en la Casa de los Girones, de Granada, monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la ejecución de las obras deben ser efectuadas por el sistema de administración, como incluidas entre las que determina la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad toda vez que en el presupuesto se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 23 de junio próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito; que las obras se realicen por el sistema de administración, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas, «a justificar», para obras urgentes de reparación en la Casa de los Girones, de Granada, monumento nacional, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Nieva (Segovia), monumento nacional, importante 59.980,88 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Nieva (Segovia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles, importante 59.980,88 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el saneado de sillería en el ángulo izquierdo de la Torre de Poniente, obras de solería, pavimentación del claustro, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 59.980,88, de las que corresponden a la ejecución material, 47.731,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944,

y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.267,26 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 659,17 pesetas; a premio de pagaduría, 238,65 pesetas; a pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 5.063.

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de junio próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de julio actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 59.980,88 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo 1.º, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en Santa Isabel la Real, de Granada, ciudad monumental, importante pesetas 49.967,12.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en Santa Isabel la Real, de Granada, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 49.967,12 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la cubierta del templo, sustituyendo la tablazon, así como también algunos pares y otras piezas de la armadura que se hallan en mal estado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.967,12 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 41.152,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 977,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 566,42 pesetas; a premio de pagaduría, 205,76 pesetas; y a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 6.067,40 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el

proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de junio próximo pasado, y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de julio actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.967,12 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo 1.º, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, b), «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Puerta de San Vicente, en las Murallas de Avila, importante 50.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Puerta de San Vicente, en las Murallas de Avila, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de las escalinatas de acceso que ofrecen peligro por encontrarse muy desmoronadas, restauración con mampostería de las almenas, reposición y algunos sillares desprendidos a lo largo de la muralla, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 39.712,25 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 943,16 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 565,90 pesetas; a premio de pagaduría, 198,56 pesetas; y, a pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 7.636,97 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable, lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se

trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de junio próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo «Castillos Españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de julio de 1955 por la que se aprueba una propuesta de obras urgentes en el Corral del Carbón, de Granada, monumento nacional, importante 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de reparación en el Corral del Carbón, de Granada, monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la ejecución de las obras deben ser efectuadas por el sistema de administración, como incluidas entre las que determina la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, toda vez que en el presupuesto se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 23 de junio próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta que se ha hecho mérito; que las obras se realicen por el sistema de administración, y, en su consecuencia, se libre la cantidad de 10.000 pesetas, «a justificar», para obras urgentes de reparación en el Corral del Carbón, de Granada, monumento nacional, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de julio de 1955 por la que se aprueba una propuesta de obras urgentes en los Baños Arabes del Bañuelo, de Granada, ciudad monumental, importante 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, en la que solicita la concesión de pesetas 10.000 para obras urgentes de reparación en los Baños Arabes del Bañuelo (Granada), ciudad monumental;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la ejecución de las obras deben ser efectuadas por el sistema de administración, como incluidas entre las que determina la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, toda vez que en el presupuesto se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 23 de junio próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito; que las obras se realicen por el sistema de administración, y, en su consecuencia, que se libere la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de «a justificar», para obras urgentes de reparación en los Baños Arabes del Bañuelo, de Granada, ciudad monumental, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, b). «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de julio de 1955 por la que se aprueban obras en el anfiteatro de Itálica, en Santiponce (Sevilla), monumento nacional, importante pesetas 100.000.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el anfiteatro de Itálica, en Santiponce (Sevilla), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el desmonte de escombros acumulados en galerías, vomitorios y pozos; excavación de tierras de la misma procedencia, resanado de juros, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 100.000, de las que corresponden a la ejecución material 81.366,97 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.729,05 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.037,43 pesetas; a premio de pagaduría, 406,83 pesetas; a plus de cargas familiares, 7.628,15 pesetas, y a plus de carestía de vida, 6.102,52 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de

lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 30 de junio próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de julio actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo 1.º, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Castillo de Zahra de los Membrillos (Cádiz), importante 30.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de Zahra de los Membrillos (Cádiz), formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 30.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de consolidación en la torre mayor del castillo, a cuyo efecto se llevará a cabo el recalzo y resanado de algunos elementos del mismo, repaso de la escalera, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 30.000, de las que corresponden a la ejecución material 24.217,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 605,45 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 363,27 pesetas; a premio de pagaduría, 121,09 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.270,44 pesetas, y a plus de carestía de vida, 1.816,35 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de junio próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de julio actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 30.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Alcázar de Segovia, ciudad monumental, importante 150.728,80 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Alcázar de Segovia, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chéroles, importante pesetas 150.728,80;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la cubierta, la de la cornisa de piedra caliza en la Torre de Don Juan II, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 150.728,80, de las que corresponden a la ejecución material 120.885,43 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.835,41 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.450,62 pesetas; a premio de pagaduría, 604,42 pesetas; a plus de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 22.952,92;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamen-

to tomó razón del gasto en 30 de junio próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de julio actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.728,80 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, a). «Ciudad monumental», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de julio de 1955 por la que se reingresa al servicio activo de la enseñanza a don Manuel Cansado Maceda, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Cansado Maceda, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, en situación de excedente voluntario, solicitando el reingreso en el mencionado cargo. El señor Cansado Maceda condiciona esta súplica a la obtención de la vacante que de su disciplina existe hoy en la Escuela de Comercio de Gijón;

Considerando que el señor Cansado Maceda reúne las condiciones exigidas por los artículos 20 y 21 de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado;

Considerando que por la Orden de la Presidencia de 28 de diciembre de 1954 se aclara el artículo 15 de la citada Ley, y se atribuye al funcionario excedente la posibilidad de condicionar la efectividad del reingreso que solicite a que exista vacante en la población que desee;

Considerando que está vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón la cátedra de Hacienda y Contabilidad Pública (antes de Administración Económica y Contabilidad Pública) de la que es titular el solicitante,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder a don Manuel Cansado Maceda el reingreso al servicio activo de la enseñanza como Catedrático Numerario de «Administración Económica y Contabilidad Pública», de Escuelas de Comercio, debiendo encargarse, según dispone la cuarta disposición transitoria del Decreto de 23 de julio de 1953, de la de «Hacienda y Contabilidad Pública» del plan de Estudios Mercantiles aprobado por este Decreto.

2.º De acuerdo con la citada Ley y con la Orden de la Presidencia de fecha 28 de diciembre de 1954, se destina provisionalmente al repetido Catedrático señor Cansado Maceda para el desempeño de la cátedra de «Hacienda y Contabilidad Pública», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

3.º En cumplimiento del Decreto de 21 de noviembre de 1952, figura don Manuel Cansado Maceda, con el número 3 bis de don José Ródenas Díaz, en la quinta categoría del Escalafón General de Catedráticos y sueldo anual de 22.400 pesetas, que se le hará efectivo desde el día siguiente al de su toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se resuelve el recurso de don José Agulló Marco contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 21 de julio de 1954.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por don José Agulló Marco contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 21 de julio de 1954;

Resultando que don José Agulló Marco, que en el curso académico último se hallaba inscrito como alumno en las Facultades de Derecho y de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad Central, y en calidad de tal había satisfecho por duplicado la tasa «Bibliotecas, Seminarios, Laboratorios y prácticas docentes» establecida y regulada por las Ordenes de 18 de septiembre y 2 de diciembre de 1953, se dirigió al Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central en solicitud de que le fuese devuelto el importe de uno de los pagos efectuados, por entender que ello era procedente conforme a la primera de las Ordenes que se acaban de mencionar; y al serle desestimada tal solicitud interpuso recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Universitaria, que fué también desestimado por Orden de 21 de julio de 1954, contra la que el interesado se alzó nuevamente, dando lugar a la Orden ministerial, igualmente desestimatoria, de 18 de febrero de 1955;

Resultando que con fecha 15 del presente año interpone el señor Agulló Marco un nuevo recurso en el que, insistiendo en sus anteriores pretensiones, solicita la devolución de una de las dos cantidades que le fueron exigidas en concepto de tasa, alegando que según la Orden de 18 de septiembre de 1953 sólo había de cobrarse una tasa única por alumno, fueren cualesquiera las asignaturas o facultades en que éste se hubiere matriculado, y que la Orden de 2 de diciembre de 1953, que establece el sistema contrario, no debe prevalecer frente a aquélla por ser de rango inferior, solicitando en definitiva la revocación de la Orden de la Dirección General de 21 de julio de 1954 y la devolución a que se ha hecho referencia;

Vistas las Ordenes de 18 de septiembre y 2 de diciembre de 1953, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando, en primer término, que no existen las pretendidas disparidades de criterio y de rango entre las Ordenes de 18 de septiembre y 2 de diciembre de 1953, ya que por el contrario ambas Ordenes, emanadas las dos de este Ministerio, se complementan mutuamente, siendo la segunda desarrollo de la primera; supuesto lo cual, y dado que el propio recurrente reconoce en la Orden ministerial (que él califica equivocadamente de Orden de la Dirección General), de 2 de diciembre de 1953 se establece sin lugar a dudas la tasa doble en el caso de matricular en dos Facultades, los fundamentos en que el recurso se apoya caen por su base;

Considerando, a mayor abundamiento, que no podía ser de otra manera, ya que las tasas son siempre cantidades exigidas en razón del uso de los servicios públicos, siendo por tanto su cuantía proporcional al uso que de los servicios públi-

cos hagan los interesados, criterio que aparece expresamente recogido en la Orden de 2 de diciembre 1953, al establecer que en los casos de dispensa de escolaridad, en los que es previsible que los dispensados se matriculen en un número mayor de asignaturas, la tasa se cobrará en proporción al número de éstas, y no, como en los demás casos, una tasa por matrícula, prescindiendo del número completo de asignaturas.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Vicens Monserrat, Maestro Nacional, contra Orden ministerial de 13 de abril de 1955 que convoca concurso general de traslados entre Directores de Grupos escolares, para la provisión de vacantes existentes.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Vicens Monserrat, Maestro Nacional, contra Orden ministerial de 13 de abril de 1955, que convoca concurso general de traslados entre Directores de Grupos escolares para la provisión de vacantes existentes;

Resultando que contra Orden ministerial de 13 de abril de 1955, que convoca a concurso de traslados la provisión de determinadas vacantes entre Directores de Grupos escolares, se ha interpuesto por don Antonio Vicens Monserrat el presente recurso de reposición, por estimar lesiva la Orden ministerial recurrida, por cuanto exige la misma el requisito de ser Director los que concurren, debiendo ser modificada—según la pretensión del recurrente—en el sentido de que sea suficiente para tomar parte en el meritado concurso el hecho de tener aprobado el concurso-oposición previo, aún en el caso de no haber obtenido plaza, modificación que suplica el recurrente se realice;

Vistas las Ordenes ministeriales de 26 de julio de 1950 y 13 de abril de 1955, Decreto de 7 de noviembre de 1952, el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que cuando el recurrente en el año 1950 opusió—con arreglo a la Orden ministerial de convocatoria—a plazas de Directores de Escuelas graduadas del Distrito Universitario de Barcelona si bien fué aprobado—como acredita con el certificado expedido por el Tribunal que juzgó sus oposiciones y que acompaña al presente recurso—y es de tener en cuenta que no obtuvo en las mismas plaza, y según preceptúa la Orden ministerial de convocatoria de 26 de julio de 1950, en el apartado segundo de la regla décima, «sólo se incluirá en la relación de aprobados un número de opositores igual al de plazas a proveer por el Tribunal correspondiente. Los opositores que no figuren incluidos deberán considerarse definitivamente eliminados, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno», razón por la que no llegó el señor Vicens a adquirir un derecho subjetivo determinante de una titularidad, sin que los argumentos esgrimidos en el presente recurso tengan fundamentación jurídica por cuanto el Decreto que alega de 7 de noviembre de 1952, en su artículo primero, regula exclusivamente la situación de los Directores de Grupos que con carácter provisional desempeñan tal cargo, a fin de que con arreglo al Es-

Estaduto General del Magisterio pudieran ser confirmados en sus respectivos cargos con carácter definitivo, precepto que no recoge en ningún momento la situación jurídica del recurrente;

Considerando que lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto General del Magisterio se refiere exclusivamente a los Maestros que hayan aprobado el concurso-oposición pertinente, condición que no reúne el recurrente por cuanto conforme quedó expuesto en los razonamientos precedentes, según la Orden ministerial de 26 de julio de 1950, el señor Vicens no adquirió ningún derecho que pueda hacer valer en la actualidad para sentirse afectado por una disposición que no le alcanza, por cuanto el recurrente no se encuentra dentro del ámbito del que dimanan las relaciones jurídicas entre los que puedan concurrir al concurso y la Administración, razón por la que procede desestimar el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Xiberta Roqueta y doña Juana Xiberta Peramatéu, contra Orden ministerial de 10 de febrero de 1955, que establece las disposiciones a seguir respecto al régimen legal de libros de texto.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Xiberta Roqueta y doña Juana Xiberta Peramatéu, contra Orden ministerial de 10 de febrero de 1955, que establece las disposiciones a seguir respecto al régimen legal de libros de texto;

Resultando que por los recurrentes, señores Xiberta Roqueta y Xiberta Peramatéu, se deduce la pretensión de que se modifique el apartado segundo del párrafo tercero de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1955, en la que se declara las normas a seguir para la declaración de los libros de texto en los Centros de Enseñanza Profesional y Media de este Departamento, fundándose en que la meritada Orden irroga perjuicios a los recurrentes en razón a que los libros de enseñanza al ser sometidos a la superior aprobación, impiden el que la recurrente señorita Xiberta Peramatéu pueda libremente designar el texto a seguir por sus alumnos;

Vista la Orden ministerial de 10 de febrero de 1955 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión deducida por los recurrentes carece totalmente de fundamento jurídico, por cuanto la Orden ministerial recurrida dicta las normas a seguir por los Directores de Centros de Enseñanza Media, Profesional y Laboral, en relación con los libros de texto a seguir por los alumnos de sus respectivos Centros durante los cursos escolares, siendo necesaria la superior aprobación de aquellos textos que puedan señalar entre ellos los Profesores de cada materia, y que este precepto contiene en todas sus reglas un principio de discrecionalidad para la elección pertinente entre los textos presentados que bien pudieron los recurrentes someter el suyo a la pertinente aprobación de la superioridad, pero lejos de todo ello no sólo dejan de presentar en la Dirección General correspondiente el repetido texto, sino que pretenden escapar a las reglas dadas

por el Ministerio en este sentido, dictadas soberanamente como encaminadas que están a la organización del servicio público.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de julio de 1955 por la que se aprueba la reconstrucción de las Escuelas de Berdún (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción del Grupo de Berdún (Huesca), formulado por el Arquitecto escolar don Antonio Uceda;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio emitió dictamen favorable y que la Sección de Contabilidad lo hace en igual sentido, habiendo tomado razón del gasto a realizar en 17 del pasado mes de junio, y en 24 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por un presupuesto total de 329.747,83 pesetas; de las que corresponden al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio la cantidad de 280.285,66, y al Municipio, 49.462,17, con la siguiente distribución: por ejecución material, 264.038,69; 15 por 100 de beneficio industrial, 39.605,80; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 17.126,05, que en total hacen que el presupuesto de contrata sea el de 320.770,54, que con los honorarios de dirección, 2.640,38; los de formación de proyecto, 2.640,38, y los del Aparejador, 1.584,23; gastos de desplazamiento del Arquitecto, según la Ley de Construcciones escolares, 1.320,19, y del Aparejador, 792,11 pesetas, hacen las referidas 329.747,83 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, y, de conformidad con la propuesta del Arquitecto director de dichas obras, las ejecute el contratista don Lorenzo Claver Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 27 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de julio de 1955 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Topografía a don Luis Esteban Carrasco.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta en terna que, de conformidad con el artículo 20 de la Orden ministerial de 13 de junio último, formula el Director de la Escuela de Topografía,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la citada Escuela a don Luis Esteban Carrasco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 27 de julio de 1955 por la que se nombra Vicesecretario de la Escuela de Topografía a don Rafael Ristori Montojo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta en terna que, de conformidad con el artículo 20 de la Orden ministerial de 13 de junio último, formula el Director de la Escuela de Topografía,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicesecretario de la citada Escuela a don Rafael Ristori Montojo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 27 de julio de 1955 por la que se nombra Administrador de la Escuela de Topografía a don Enrique Gullón Senespleda.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta en terna que, de conformidad con el artículo 20 de la Orden ministerial de 13 de junio último, formula el Director de la Escuela de Topografía,

Este ministerio ha tenido a bien nombrar Administrador de la citada Escuela a don Enrique Gullón Senespleda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 27 de julio de 1955 por la que se nombra Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sabadell a don Pedro Lluch Capdevila.

Ilmo. Sr. Vacante la dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Sabadell por trasiado del Catedrático que la desempeñaba.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la referida Escuela Profesional de Comercio de Sabadell al Catedrático numerario de plantilla en dicho Establecimiento don Pedro Lluch Capdevila, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 29 de julio de 1955 por la que se crea el Registro de Centros en la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 27 de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de los corrientes,

Este Ministerio a tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea en esa Dirección General un Registro especial, en el que habrán de ser inscritos los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial.

Segundo.—En dicho Registro deberán figurar separadamente los autorizados y reconocidos, y en la correspondiente anotación se harán constar cuantos datos sean necesarios para el más exacto conocimiento del Centro a que la anotación se refiere.

Tercero.—Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de julio de 1955 por la que se crea una Escuela Pericial de Comercio en Lérida, que empezará a funcionar a partir del curso 1955-56.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 6 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27),

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Aprobar el convenio concertado entre las representaciones de este Ministerio y de las Corporaciones locales de Lérida para la creación de una Escuela Pericial de Comercio en dicha capital a cargo de las referidas Corporaciones, y que ha sido suscrito con fecha 21 de julio de 1955.

Segundo. Autorizar el funcionamiento de dicho Centro docente a partir del próximo curso 1955-56, pudiendo realizar exámenes de ingreso en la próxima convocatoria de septiembre.

Tercero.—Las Corporaciones locales de Lérida deberán elevar a este Ministerio, a la brevedad posible, las propuestas de nombramiento para Profesorado y cargos directivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 1 de agosto de 1955 por la que se rectifica error material en la redacción de la Orden ministerial de 16 de julio último sobre concurso-oposición para proveer plazas de Maestros y Maestras de Enseñanza Primaria en el Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la redacción de la Orden ministerial de 16 de julio último, que aprobó el expediente del concurso-oposición para proveer plazas de Maestros y Maestras de Enseñanza Primaria en el Colegio Nacional de Sordomudos, convocado por Orden ministerial de 27 de enero del año actual.

Este Ministerio ha resuelto declarar que el párrafo tercero quede redactado en la forma siguiente en su número 2: «Número 2. Doña Carmen del Barrio Rodríguez, Maestra de la Sección de niñas. Deberá solicitar el reingreso en el Magisterio Nacional, de acuerdo con las disposiciones vigentes por su condición de excedente por casada, y para obtener el carácter de propietaria habrá de aprobar las primeras oposiciones a plazas de 10.000 y más habitantes, perdiendo todo derecho derivado de este concurso-oposición si no obtuviera el título de diezmi- lista.»

Queda sin efecto la redacción de dicho párrafo en la mencionada Orden ministerial que se modifica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de junio de 1955 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Castellón, Coruña (masculino) e Ibiza, las cátedras de «Filosofía».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), rectificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de julio de 1955 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sevilla «Murillo» la cátedra de «Lengua griega».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de julio de 1955 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos la cátedra de «Matemáticas»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de julio de 1955 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se cita.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz la cátedra de «Matemáticas».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de julio de 1955 por la que se nombran, en virtud de oposición libre, Catedráticos numerarios de Francés de Escuelas de Comercio a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de enero siguiente) fueron convocadas oposiciones libres para proveer las Cátedras de Francés vacantes en las Escuelas de Comercio de Badajoz, Orense, Vigo y Santa Cruz de Tenerife.

Resultando que previo los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente de oposición libre para proveer las cátedras de Francés vacantes en las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

2.º Nombrar, en virtud de oposición libre, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedráticos de Francés de las Escuelas de Comercio que se citan a los señores siguientes:

Don Luis Curiel y Curiel para la de Vigo.

Doña Elena Chueca Cavallierato para la de Badajoz.

Don Arcadio Pardo Rodríguez para la de Orense; y

Don Antonio Vives Coll para la de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 31 de julio de 1955 por la que se prorrogan durante el curso académico de 1955-1956 en sus respectivas becas a los alumnos «Huérfanos» y «Seleccionados» que han venido disfrutando durante el curso de 1954-1955.

Ilmos. Sres. En uso de las atribuciones que me están conferidas.

Este Ministerio ha resuelto prorrogar durante el curso académico de 1955-1956, en sus respectivas becas a los alumnos que en concepto de «Huérfanos de la Cruzada» y «Seleccionados» han venido disfrutando durante el pasado curso de 1954-1955, y que les fueron concedidas directamente por este Ministerio, con cargo a los fondos consignados en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 24, subconcepto tercero, partida a), del vigente presupuesto de gastos del Departamento que tengan justificado o justifiquen persisten las circunstancias que motivaron su designación para el disfrute del beneficio, y a los que teniéndoles reconocido el derecho, no les fué posible ejercitarlo en el transcurso del mismo, debiéndose proceder por la Subsecretaría, Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social y Sección correspondiente a cursar las órdenes que el cumplimiento de la presente exijan.

Los que hubiesen disfrutado beca por adjudicación de las Secciones Delegadas de Protección Escolar de Distrito Universitario, mediante concurso-oposición, o por las Secciones provinciales de Selección y Protección Escolar, se atenderán a los acuerdos que, con respecto a la prórroga de las mismas se dicten por los organismos competentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

ORDEN de 31 de julio de 1955 por la que se prorrogan para el curso académico de 1955-1956 los beneficios de exención del pago de matriculas, derechos de examen y prácticas en favor de los alumnos «Huérfanos» merecedores de Protección Escolar.

Ilmos. Sres. Teniendo en cuenta que subsisten las mismas circunstancias que motivaron las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5), 23 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), y 31 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de agosto), cuyos beneficios fueron prorrogados últimamente por Orden ministerial de 31 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de agosto), con relación a la exención del pago de matriculas, derechos de examen y prácticas en favor de los alumnos «Huérfanos», merecedores de protección escolar, y a la vista de lo prevenido en la disposición transitoria segunda de la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21).

Este Ministerio ha resuelto que las

mencionadas Ordenes se consideren prorrogadas para el curso académico de 1955-1956.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

ORDEN de 1 de agosto de 1955 sobre ordenación de gastos y pagos con cargo al presupuesto del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Murcia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de abril último.

Este Ministerio ha resuelto hacer extensivo al ilustrísimo señor Vicepresidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Murcia la delegación concedida a la Presidencia para la ordenación de gastos y pagos a realizar con cargo al presupuesto de aquel organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1955.—Por delegación, Fraga Iribarren.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de agosto de 1955 por la que se elimina de la relación de vacantes a proveer en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional la Escuela de Candeados, Ayuntamiento de Villaodrid (Lugo).

Ilmo. Sr.: Visto el oficio remitido por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lugo, en el que comunica que por error dió como vacante la Escuela Mixta de Candeados, Ayuntamiento de Villaodrid, anunciada para su provisión en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de diciembre siguiente), y hallándose dicha plaza servida en propiedad por doña María Dolores Rivas Tojo, opositora de 1953.

Este Ministerio ha resuelto eliminar de la relación de vacantes a proveer en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por la citada Orden de 22 de noviembre último, la Escuela de Candeados, Ayuntamiento de Villaodrid (Lugo), quedando rectificado el número de vacantes asignado al Tribunal de Lugo en la siguiente forma: plazas desiertas del concurso general de traslados, 71; plazas para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino, 36; plazas resultas, 5. Total de plazas a proveer, 112. Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional, 9.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1955.—Por delegación, el Subsecretario P. A., Manuel Fraga Iribarren.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 3 de agosto de 1955 por la que se concede al Ingeniero del Cuerpo de Minas don Manuel Abbad Berger el cese en el cargo de Ingeniero Auxiliar del Instituto Geológico y Minero de España.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del ilustrísimo señor Director del Instituto Geológico y Minero de España, adjuntando petición del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Manuel Abbad Berger, solicitando su baja en el cargo de Ingeniero auxiliar agregado al mismo, así como que el sueldo y gratificación que como tal Ingeniero segundo de Minas le corresponde, le sea abonado con cargo a la nómina de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, donde desempeña el cargo de Profesor auxiliar.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Director del referido Instituto Geológico y Minero de España, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Abbad Berger, y en su consecuencia concederle la baja en su cargo de Auxiliar agregado al citado Instituto, así como que se le abone el sueldo asignado a su categoría de Ingeniero segundo del Cuerpo de Minas con cargo a la nómina de la Escuela Especial de Ingenieros del Ramo, por desempeñar en ésta el cargo de Profesor auxiliar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 9 de agosto de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 24 de mayo último, en el recurso contencioso-administrativo número 3.193, interpuesto por «Osborne y Compañía, S. R. C.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1949.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.193, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Osborne y Compañía, S. R. C.», demandante, representada y dirigida por el Letrado don Antonio Bellver Uzquiano, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el señor Fiscal, coadyuvada por don Antonio Parra Guerrero, representado por el Procurador don Alfonso de Palma González, bajo la dirección últimamente del Letrado don Andrés de la Oliva, contra acuerdo del a sazón Ministerio de Industria y Comercio, Registro de la Propiedad Industrial, de 18 de noviembre de 1949 por el que se concedió el registro de una marca denominada «Carta-Magna», para distinguir destilería, alcoholes y aguardientes, se ha dictado, con fecha 24 de mayo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por la representación de la Sociedad «Osborne y Compañía» contra la resolución del Ministerio de Industria y Comercio de dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que concedió el registro de la marca número doscientos veintiséis mil setecientos cincuenta y uno a favor de don Antonio Parra Guerrero, para distinguir destilería, alcoholes, aguardientes y licores, con la denominación de «Carta-Magna» debemos declarar y declaramos nula y sin ningún efecto la referida concesión.

Así por ésta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1955.

PLANELL,

Jefe. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de agosto de 1955 por la que se regula la campaña arrocera 1955-56.

Imos. Sres.: La producción de arroz en el presente año, al igual que en anteriores campañas, se presenta superior a las necesidades del consumo nacional, por lo que en evitación de los graves trastornos que en nuestro mercado pudieran producirse resulta conveniente aislar el excedente de cosecha, para restablecer así el debido equilibrio entre la oferta y la demanda.

Mas debiendo aquellos excedentes de cosecha ser proyectados hacia mercados y utilizaciones diferentes al habitual consumo en la nación, se hace necesario acomodar el precio de recogida de estos excedentes a las cotizaciones de los mercados de destino, y en contrapartida al sacrificio que ello represente, mantener para el resto del arroz cosechado un adecuado nivel de precio en el mercado nacional, que garantice al agricultor la percepción de un precio promedio suficiente, que asegure una justa remuneración a su actividad y haga posible su permanencia en los campos que cultiva.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio de Agricultura ha tenido a bien disponer:

1.º En la próxima campaña 1955-56 todos los agricultores arroceros, sin excepción, pondrán a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, entregando en las condiciones que ésta determine por intermedio de la Cooperativa Nacional del Arroz y de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, las cantidades de arroz cáscara que a cada uno correspondan para completar la cantidad global de hasta 100.000 toneladas de arroz blanco, que se calculan como sobrante de cosecha, una vez atendido el consumo interior de la nación.

La Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España fijará la cantidad a entregar por cada agricultor con arreglo a la superficie sembrada y al tipo de arroz cultivado, sometiendo el oportuno plan de señalamiento de entregas a la aprobación de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura.

El resto de la producción de arroz cáscara queda de libre disposición del agricultor.

2.º Los subproductos que se obtengan de la molinada del arroz cosechado quedarán libres de circulación y precio.

3.º El cultivo del arroz estará sujeto a las limitaciones establecidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de abril de 1955, y por consecuencia, todos aquellos arroces producidos en tierras que no estén legalmente autorizadas para este cultivo serán considerados de producción clandestina, aplicándoseles las sanciones correspondientes y viniendo obligados sus cultivadores a entregar en la forma establecida en el párrafo primero del apartado 1.º la totalidad de la cosecha obtenida y en las condiciones de precio que regula el apartado 6.º de esta Orden.

A los efectos anteriores, la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España queda facultada para exigir del agricultor la documentación acreditativa del derecho de cultivo, incoando la oportuna denuncia de clandestinidad, en su caso, a la Dirección General de Agricultura y a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

4.º De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de creación de la Federación de Agricultores Arroceros de España, de 10 de marzo de 1934, y disposiciones para su organización y funcionamiento, el agricultor arrocero pesará todo su arroz cáscara obligatoriamente ante dicha Federación, expidiéndole ésta el documento que le acredite haber cumplido con dicha obligación. Este documento será exigido para la circulación del arroz cáscara desde báscula a molino o almacén.

5.º El cultivador de arroz acogido a los beneficios de reserva de producción exigirá de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España la oportuna certificación de la cantidad de arroz que, procedente de las fincas que cultive con derecho a dichos beneficios, y que debidamente acredite, haya entregado obligatoriamente en cumplimiento de lo que determina el apartado 1.º de esta Orden.

Dicho certificado servirá de base al agricultor para obtener del Organismo correspondiente los beneficios que le otorgan las disposiciones vigentes en la materia, regulados por la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de enero de 1955.

6.º La Cooperativa Nacional del Arroz abonará por el arroz que entreguen los agricultores en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.º de esta Orden los precios siguientes, por kilogramo de arroz cáscara, seco, sano y limpio, puesto sobre granero del agricultor:

2,40 pesetas por kilogramo de arroz cáscara corriente, tipo originario y similares.

3,00 pesetas por kilogramo de arroz cáscara, calidad «Bombón», de las localidades de Pego y Oliva.

3,50 pesetas por kilogramo de arroz cáscara, variedad «Bomba».

Cuando por conveniencia del agricultor la entrega del arroz cáscara se realice sobre era, los precios del arroz sufrirán un descuento de 10 pesetas por 100 kilogramos.

Los anteriores precios se aplicarán cuando la era o granero del agricultor se encuentren a distancia menor de diez kilómetros del almacén de la Federación; los portes por mayor distancia serán de cargo del agricultor interesado.

7.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a través del Servicio Nacional del Trigo y de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, comprará al agricultor el arroz cáscara de libre disposición que se le ofrezca a los precios que a continuación se señalan:

Arroz tipo originario y similares, a pesetas 375 los 100 kilogramos.

Arroz tipo «Bombón» y «Razza 77», a 425 pesetas los 100 kilogramos.

Arroz tipo «Bomba» y «Arborio», a pesetas 475 los 100 kilogramos.

Estos precios se entenderán aplicados durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre para mercancía normal, seca, sana y limpia, puesta en almacén de compra situado en localidad de industrialización. A partir de 1 de diciembre, y durante los meses siguientes hasta el mes de mayo inclusive, dichos precios sufrirán un aumento quincenal de 2,50 pesetas por cada 100 kilogramos.

8.º Todos los arroces que entreguen los agricultores que no reúnan las condiciones normales de humedad, limpieza, rendimiento en blanco y calidad, correspondientes a su variedad, serán objeto de dictamen y análisis, aplicándose en las compras los descuentos de precios por deméritos que sean autorizados por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura.

9.º El régimen de elaboración del arroz retirado por la Cooperativa Nacional del Arroz se organizará por este Organismo ordenando la obtención de los tipos y clases que se precisen para atender debidamente los mercados de destino con arreglo a las normas que reciba de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

10. Todas las cuestiones técnicas que se susciten ante la Cooperativa Nacional del Arroz, en cuanto a la calidad y rendimiento del arroz, se someterán al arbitraje de la Estación Arrocera de Sueca.

11. Las cantidades de arroz cáscara que, conforme al apartado 1.º, recoja la Cooperativa Nacional del Arroz, serán destinadas a las atenciones del mercado exterior, a otros usos previa su desnaturalización o a la regulación del mercado interior, si la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes lo considera necesario.

El arroz que, según el apartado 7.º, se adquiera por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se destinará de manera principal a la regulación del mercado interior.

12. La Cooperativa Nacional del Arroz estará en todo momento a las órdenes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para cuanto se relaciona con los mercados interior y de exportación, teniendo obligación de facilitar las informaciones que se recaben por dicho Organismo.

13. Todo acto de ocultación o acaparamiento de arroz será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de octubre de 1941.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que impone la presente Orden constituirá infracción de la Ley de 30 de septiembre de 1940 y Orden de 11 de octubre del mismo año, que aprueba el Reglamento para su aplicación.

14. Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Secretaría General Técnica de este Departamento y Servicio Nacional del Trigo, en las materias de sus respectivas competencias, se dictarán las normas para el desarrollo y cumplimiento de esta Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1955.

CAVESTANY

Imos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura y Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 17 de agosto de 1955 por la que se mantienen en vigor, durante la campaña pimentonera 1955-56, las normas aprobadas para la campaña anterior.

Ilmos. Sres.: Persistiendo en la actualidad las circunstancias que motivaron la publicación de la Orden conjunta de estos Ministerios, de fecha 19 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 241, de 29 de agosto del mismo), por la que se regulaba la campaña pimentonera 1954-55,

Estos Ministerios de Agricultura y de Comercio disponen:

Se mantiene en vigor, durante la campaña pimentonera 1955-56, las normas aprobadas para la campaña anterior por Orden conjunta de estos Ministerios de 19 de agosto de 1954.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1955.

CAVESTANY ARBURUA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Secretario general técnico de Comercio, Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de julio de 1955 por la que se dispone pase destinado a la Subsecretaria de la Marina Mercante el Auxiliar administrativo de la Maestranza de la Armada don Faustino Cereceda Garcia Sampedro.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 19 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 66),

Este Ministerio ha tenido a bien destinar a la Subsecretaria de la Marina Mercante al Auxiliar administrativo de la Maestranza de la Armada don Faustino Cereceda Garcia Sampedro, puesto a disposición de este Ministerio por Orden ministerial de Marina de 24 de febrero del año en curso («D. O.» número 48).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres....

ORDEN de 1 de agosto de 1955 por la que se concede tres meses de permiso, por asuntos propios, al Ayudante comercial del Estado doña María Antonia Ridruejo Gil.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Antonia Ridruejo Gil, Ayudante Comercial del Estado de tercera clase, con destino en la Dirección Ge-

neral de Cooperación Económica, por la que solicita tres meses de permiso, sin sueldo, para asuntos propios;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña María Antonia Ridruejo Gil, Ayudante Comercial del Estado, un permiso de tres meses, sin sueldo alguno, con efectos a partir de 1 de septiembre del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1955.—Por delegación, José Raimundo de Basabe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al Cura párroco de la iglesia de San Miguel de Marcón, de Pontevedra, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 28 del pasado mes de julio, se autoriza al señor Cura párroco de la iglesia de San Miguel de Marcón, de Pontevedra, para celebrar una rifa particular en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de septiembre, en la que habrán de expedirse 48.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de dos pesetas, y en la que se adjudicará, como premio, el siguiente: Una motocicleta «Vespa» de 1,25 HP., con número de motor VT-24740, valorada en 17.107,50 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 5 de septiembre próximo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 16 de agosto de 1955.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don Félix Ortega Delgado.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942.

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y en atención a las circuns-

tancias que concurren en el Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don Félix Ortega Delgado, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 9 de agosto de 1955.—El Director general, Rafael Hierro.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

Patronato Nacional Anti- tuberculoso

Convocando concurso para la provisión de plazas vacantes de Jefes Administrativos de los Sanatorios Antituberculosos «18 de Julio» (Guzpúzcoa), «El Piñor» (Orense) y Nuevo Sanatorio de Logroño.

Vacantes las plazas de Jefes Administrativos de los Sanatorios Antituberculosos dependientes de este Patronato «18 de Julio» (Guzpúzcoa), «El Piñor» (Orense) y Nuevo Sanatorio de Logroño, se anuncia concurso para su provisión, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª De acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de la Ley de 13 de diciembre de 1943, para tomar parte en este concurso se requiere pertenecer al Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación o al Técnico-Administrativo Sanitario de la Dirección General de Sanidad

2.ª Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de este Patronato, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose desestimadas las que, cualquiera que fuese la causa, tengan entrada en el Registro General de los Servicios Centrales del Patronato después de las trece horas del último día del indicado plazo.

3.ª Los solicitantes deberán acompañar una certificación expedida por la Sección de Personal del Cuerpo respectivo, en la que se acrediten los servicios prestados y la situación en que se encuentre el peticionario, a la cual acompañará asimismo relación de méritos que alegue y justificantes de ellos.

4.ª Los nombramientos de los designados se harán en los términos y condiciones prevenidos en la base sexta de la citada Ley de 13 de diciembre de 1943, y para tomar posesión de sus cargos será requisito previo e indispensable que los interesados constituyan en la debida forma en la Caja General de Depósitos, a disposición del Excmo. Sr. Presidente de este organismo, las fianzas, en metálico o en valores del Estado, que señalan las disposiciones en vigor.

5.ª Los nombrados disfrutarán de los emolumentos consignados en el Presupuesto del Patronato Nacional Antituberculoso para estos destinos y seguirán percibiendo por el Cuerpo de procedencia los haberes que les correspondan por su categoría administrativa.

6.ª En la resolución del presente concurso se apreciarán con carácter discrecional los méritos y circunstancias que concurren en cada uno de los concursantes para la adjudicación de las expresadas plazas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1955.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Movimiento de personal del Cuerpo de Administración Civil, ocurrido durante el segundo trimestre de 1955.

Subsecretaría
SECCION CENTRAL

Fecha	Motivo	N O M B R E S	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
2 abril	Fallecimiento	D. José María Sauras Valero	Auxiliar de segunda.—Confederación Hidrográfica del Ebro	Auxiliar de segunda.—Obras Públicas Logroño	Reglamento 7-9-1918
3 abril	Ascenso	D. Angel Iturrizaga Ferdeiro	Auxiliar de tercera.—Obras Públicas Logroño	Auxiliar de tercera.—Confederación Hidrográfica del Júcar	Ley 7-4-1952 y Orden del 26-2-1953
3 abril	Ingreso	D. José Sánchez Zorua	Jefe Superior de Administración.—Obras Públicas Sevilla	Jefe Superior de Administración.—Jubilado	Reglamento 7-9-1918
3 abril	Jubilación	Ilmo. Sr. D. José Ruiz Carmona	Jefe de Administración de primera, con ascenso.—Secretaría	Jefe Superior de Administración.—Secretaría	Idem.
4 abril	Ascenso	Ilmo. Sr. D. Santiago Vesga Alcaraz	Jefe de Administración de primera.—Obras Públicas Huelva	Jefe de Administración de primera, con ascenso.—Obras Públicas Huelva	Idem.
4 abril	Idem	D. Manuel de la Cámara Fernández	Jefe de Administración de segunda.—Obras Públicas Madrid	Jefe de Administración de primera.—Obras Públicas Madrid	Idem.
4 abril	Idem	D. Ramón Capdevila Pérez	Jefe de Administración de tercera.—Secretaría	Jefe de Administración de segunda.—Secretaría	Idem.
4 abril	Idem	D.ª Concepción Garrosa García	Jefe de Negociado de primera.—Secretaría	Jefe de Administración de tercera.—Secretaría	Idem.
4 abril	Idem	D. Rafael López Arabueta	Jefe de Negociado de segunda.—Secretaría	Jefe de Negociado de primera.—Secretaría	Idem.
4 abril	Idem	D. Francisco Martínez-Fresneda Escrivá	Jefe de Negociado de tercera.—Secretaría	Jefe de Negociado de segunda.—Secretaría	Idem.
4 abril	Idem	D. Antonio Martínez-Fresneda Joure	Jefe de Negociado de tercera.—Excedente	Jefe de Negociado de tercera.—Secretaría	Ley 15-7-1954
22 abril	Reingreso	D. Eiesbaín Serrano Mesa	Auxiliar Mayor de segunda.—Obras Públicas Salamanca	Auxiliar Mayor de segunda.—Juoniago	Reglamento 7-9-1918
19 abril	Jubilación	D. Aurelio Hernández Jorge	Auxiliar Mayor de segunda.—Superintendente	Auxiliar Mayor de segunda.—Confederación Hidrográfica del Tago	Ley 15-7-1954
1 mayo	Reingreso	D. Tomás Andrés Martín	Auxiliar de segunda.—Obras Públicas Badajoz	Auxiliar de segunda.—Obras Públicas Zamora	Reglamento 7-9-1918
25 abril	Traslado	D. Andrés Martín Nieto	Jefe de Administración de primera, con ascenso.—Secretaría	Jefe de Administración de primera, con ascenso.—Jubilado	Idem.
1 mayo	Jubilación	D. Felix Aparicio Romero	Jefe de Administración de primera.—Obras Públicas Vizcaya	Jefe de Administración de primera, con ascenso.—Obras Públicas Vizcaya	Idem.
2 mayo	Ascenso	D. Luis Inchausti Balseiro	Jefe de Administración de segunda.—Obras Públicas Valladolid	Jefe de Administración de primera.—Obras Públicas Valladolid	Idem.
2 mayo	Idem	D. Mariano Galicia Sánchez	Jefe de Administración de tercera.—Secretaría	Jefe de Administración de segunda.—Secretaría	Idem.
2 mayo	Idem	D. Santiago Navia Rodríguez	Jefe de Negociado de primera.—Secretaría	Jefe de Administración de tercera.—Secretaría	Idem.
2 mayo	Idem	D.ª Asunción Barrachina Saz	Jefe de Negociado de segunda.—Obras Públicas Oviedo	Jefe de Negociado de primera.—Obras Públicas de Oviedo	Idem.
2 mayo	Idem	D. Angel Castañón Fernández			

2 mayo	Ascenso	D. Fermín Martínez Inza	Jefe de Negociado de tercera.—Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera	Jefe de Negociado de segunda.—Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera	Reglamento 7-9-1918.
5 mayo	Reingreso	D. Paulino García Toranzo	Jefe de Negociado de tercera.—Excedente	Jefe de Negociado de tercera.—Obras Públicas Madrid	Ley 13-7-1954
5 mayo	Jubilación	Ilmo. Sr. D. Julio Santaló Villar	Jefe Superior de Administración.—Obras Públicas Madrid	Jefe Superior de Administración.—Jubilado	Reglamento 7-9-1918
6 mayo	Ascenso	Ilmo. Sr. D. Eduardo Izquierdo Martínez	Jefe de Administración de primera, con ascenso.—Cuenca	Jefe Superior de Administración.—Obras Públicas Cuenca	Idem.
6 mayo	Idem	D. Justiniano Alarcón Rubio	Jefe de Administración de primera.—Secretaría	Jefe de Administración de primera, con ascenso.—Secretaría	Idem.
6 mayo	Idem	D. Angel Amor Tejedor	Jefe de Administración de segunda.—Secretaría	Jefe de Administración de primera.—Secretaría	Idem.
6 mayo	Idem	D.º Patrocinio Deigado Pérez de Leveta	Jefe de Administración de tercera.—Canal de Isabel II	Jefe de Administración de segunda.—Canal de Isabel II	Idem.
6 mayo	Idem	D.º Baltasara Santana Hoces	Jefe de Administración de tercera.—Secretaría	Jefe de Administración de segunda.—Secretaría	Idem.
6 mayo	Idem	D. Sebastián Pérez-Galdós Martínez	Jefe de Negociado de primera.—Confederación Hidrográfica del Guadiana	Jefe de Administración de tercera.—Confederación Hidrográfica del Guadiana.	Idem.
6 mayo	Idem	D. Mariano Toda García	Jefe de Negociado de segunda.—Obras Públicas Barcelona	Jefe de Negociado de primera.—Obras Públicas Barcelona	Idem.
6 mayo	Idem	D.º Maria Josefa Ferrero Olmeda	Jefe de Negociado de tercera.—Secretaría	Jefe de Negociado de segunda.—Secretaría	Idem.
6 mayo	Idem	D. Luis Salas Salas	Oficial de Administración.—Obras Públicas Valencia	Oficial de Administración.—Excedente	Idem.
11 mayo	Jubilación	D. Luis Fernández Seco	Oficial de Administración.—Excedente	Jefe de Negociado de tercera.—Obras Públicas Valencia	Idem.
13 mayo	Traslado	D. Carlos Tarín Andrés	Auxiliar Mayor de segunda.—Obras Públicas Valencia	Oficial de Administración.—Jubilado	Idem.
23 mayo	Excedencia	D. Angel González Muñoz	Oficial de Administración.—Obras Públicas Sevilla	Auxiliar Mayor de segunda.—Confederación Hidrográfica del Júcar	Idem.
27 mayo	Traslado	D. Isaac Milla Astudillo	Auxiliar de primera.—Confederación Hidrográfica del Guadiana	Oficial de Administración.—Excedente	Ley 15-7-1954.
14 junio	Idem	D.º Concepción Espinosa Infanzón	Jefe de Administración de segunda.—Secretaría	Auxiliar de primera.—Secretaría	Reglamento 7-9-1918.
17 junio	Idem	D. Antonio Valdés Romero	Auxiliar Mayor de primera.—Obras Públicas Almería	Jefe de Administración de segunda.—Consejo de Obras Públicas	Idem.
18 junio	Jubilación	Ilmo. Sr. D. Eduardo Izquierdo Martínez	Jefe Superior de Administración.—Obras Públicas Cuenca	Auxiliar Mayor de primera.—Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Idem.
19 junio	Ascenso	Ilmo. Sr. D. Víctor Osuna Aparicio	Jefe de Administración de primera, con ascenso.—Secretaría	Jefe Superior de Administración.—Jubilado	Idem.
19 junio	Idem	D. Juan Domingo Aguilar García	Jefe de Administración de primera.—Obras Públicas Jaén	Jefe Superior de Administración.—Secretaría	Idem.
13 junio	Idem	D. Miquel Marimón Santamaría	Jefe de Administración de segunda.—Jefatura de Señales Marítimas	Jefe de Administración de primera, con ascenso.—Obras Públicas Jaén	Idem.
19 junio	Idem	D. Rosario Irureta Marin	Jefe de Administración de tercera.—Canal de Isabel II	Jefe de Administración de primera.—Jefatura de Señales Marítimas	Idem.
19 junio	Idem	D. Alfredo Baglietto Espinosa	Jefe de Administración de tercera.—Canal de Isabel II	Jefe de Administración de segunda.—Canal de Isabel II	Idem.
19 junio	Idem	D. Ricardo Rivera Muela	Jefe de Administración de tercera.—Obras Públicas Ciudad Real	Jefe de Administración de segunda.—Obras Públicas Ciudad Real	Idem.

Fecha	Motivo	N O M B R E S	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
19 junio	Ascenso	D. ^a Aurora Adrados Parra	Jefe de Negociado de primera.—Obras Públicas Madrid	Jefe de Administración de tercera.—Obras Públicas Madrid	Reglamento 7-9-1918
19 junio	Idem	D. José María Pérez Vicente	Jefe de Negociado de segunda.—Secretaría	Jefe de Negociado de primera.—Secretaría	Idem.
19 junio	Idem	D. ^a Josefa Aragón Sanz	Jefe de Negociado de tercera.—Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Jefe de Negociado de segunda.—Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Idem.
19 junio	Idem	D. ^a Carmen Alvarez Valeiras	Oficial de Administración.—Obras Públicas Ciudad Real	Jefe de Negociado de tercera.—Obras Públicas Ciudad Real	Idem.
19 junio	Fallecimiento	D. Francisco Marín Ortega	Auxiliar Mayor de tercera.—Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles	—	—
23 junio	Reingreso	D. Gregorio Lleo Carrera	Auxiliar Mayor de tercera.—Supernuminario	—	—
23 junio	Jubilación	D. Federico Lentini Marizatt	Auxiliar Mayor Superior.—Obras Públicas Tenerife	Auxiliar Mayor de tercera.—Confederación Hidrográfica del Júcar	Ley 15-7-1954.
24 junio	Ascenso	D. ^a María Rosa Saint-Aubin Canalejas	Auxiliar Mayor de primera.—Secretaría.	Auxiliar Mayor Superior.—Jubilado	Reglamento 7-9-1918.
24 junio	Idem	D. Jenaro Gamboa Iparraguirre	Auxiliar Mayor de segunda.—Obras Públicas Guipuzcoa	Auxiliar Mayor Superior.—Secretaría	Idem.
24 junio	Idem	D. ^a Lutgarda Yoiler Boira	Auxiliar Mayor de tercera.—Obras Públicas Cádiz	Auxiliar Mayor de primera.—Obras Públicas Guipuzcoa	Idem.
24 junio	Idem	D. ^a Aquilina Couceiro Dominguez	Auxiliar de primera.—Servicios Hidráulicos del Norte de España	Auxiliar Mayor de segunda.—Obras Públicas Cádiz	Idem.
24 junio	Idem	D. Luis Palomar Borge	Auxiliar de segunda.—Confederación Hidrográfica del Júcar	Auxiliar Mayor de tercera.—Servicios Hidráulicos del Norte de España	Idem.
24 junio	Idem	D. Antonio Ibañez Moreno	Auxiliar de tercera.—Obras Públicas Albacete	Auxiliar de primera.—Confederación Hidrográfica del Júcar	Idem.
24 junio	Jubilación	D. César Páramo Mercade	Jefe de Administración de primera, con ascenso.—Obras Públicas Lugo	Auxiliar de segunda.—Obras Públicas Albacete	Idem.
25 junio	Ascenso	D. José Espigares Kluff	Jefe de Administración de primera.—Servicios Hidráulicos del Sur de España	Jefe de Administración de primera, con ascenso.—Jubilado	Idem.
25 junio	Idem	D. Carlos D'Olaberrriague y López San Román	Jefe de Administración de segunda.—Secretaría	Jefe de Administración de primera, con ascenso.—Servicios Hidráulicos del Sur de España	Idem. (Turno libre elección.)
25 junio	Idem	D. ^a Carmen Beato González	Jefe de Administración de tercera.—Obras Públicas Salamanca	Jefe de Administración de primera.—Secretaría	Reglamento 7-9-1918.
25 junio	Idem	D. Manuel López Pena	Jefe de Negociado de primera.—Obras Públicas La Coruña	Jefe de Administración de segunda.—Obras Públicas Salamanca	Idem.
25 junio	Idem	D. Antonio José Carreño Avarza	Jefe de Negociado de segunda.—Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera	Jefe de Administración de tercera.—Obras Públicas La Coruña	Idem.
25 junio	Idem	D. ^a Basilsa Ruiz de la Cuesta Rivas	Jefe de Negociado de tercera.—Secretaría	Jefe de Negociado de primera.—Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera	Idem.
25 junio	Idem			Jefe de Negociado de segunda.—Secretaría	Idem.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación Villaboa-Sierra.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Ozantego, Ayuntamiento de Santiagomillas provincia de León, por doña Adelina Gómez Villaboa y González, con la denominación de Villaboa-Sierra, se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes de este Ministerio, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de julio de 1955.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Doña Asunción Tomás Foz».

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificación de la Fundación instituida en Valderrobres, Ayuntamiento de ídem, provincia de Teruel, por doña Asunción Tomás Foz, con la denominación de «Doña Asunción Tomás Foz», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de agosto de 1955.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación Escuela de Abionzo.

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar los fines de la Fundación instituida en Abionzo, Ayuntamiento de Villacarriedo, provincia de Santander, por don José Pérez de Arce, con la denominación de Escuela, se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, en donde se encuentra.

ción de Fundaciones Benéfico-docentes de este Ministerio, en donde se encuentra. Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de agosto de 1955.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de una cátedra de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos una cátedra de «Matemáticas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar hallarse aquéllos en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de julio de 1955.—El Director general, Torcuato Fernández-Miranda.

Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de la cátedra de «Lengua Griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sevilla «Murillo» la cátedra de «Lengua griega», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de

27 junio	Excedencia	D. Cecilio López Pérez	Auxiliar de primera. Obras Públcas Las Palmas	Auxiliar de primera.—Excedente	Reglamento 7-9-1913
28 junio	Ascenso	D. Toribio Felipe Aja Barquin	Auxiliar de segunda.—Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles	Auxiliar de primera.—Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles	Ley 7-4-1952 y Orde de 26-2-1953
28 junio	Ídem	D.ª María Leticia Aida Guerrero	Auxiliar de tercera.—Consejo de Obras Públcas	Auxiliar de segunda.—Consejo de Obras Públcas	
28 julio	Ingreso	D. José María Parada Nieves	Auxiliar de tercera.—Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Auxiliar de tercera.—Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	

Madrid, 9 de agosto de 1955.—El Subsecretario, Mariano Navarro Rubio.

los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de julio de 1955.—El Director general, Torcuato Fernández-Miranda.

Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz una cátedra de «Matemáticas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar hallarse aquéllos en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de julio de 1955.—El Director general, Torcuato Fernández-Miranda.

Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de las cátedras de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Castellón, Coruña (masculino) e Ibiza, las cátedras de «Filosofía» que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de junio de 1955.—El Director general, Torcuato Fernández-Miranda.

Dirección General de Bellas Artes

Declarando admitidos y excluidos a los aspirantes que se citan a los concursos-oposiciones convocados para proveer las Auxiliares numerarias de «Dibujo y Grabado», «Escultura» e «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Vistos los expedientes de los concursos-oposiciones convocados para proveer las Auxiliares Numerarias de «Dibujo y Grabado», «Escultura» e «Historia del Arte», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, y de conformidad con la propuesta de la Dirección de dicha Escuela,

Esta Dirección General ha acordado publicar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos a los referidos concursos-oposiciones:

DIBUJO Y GRABADO

Admitidos:

D. Amadeo Roca Gisbert.
D. Francisco Echaz Buisán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 18 de agosto de 1955.

C. P. N. núm. 5.777, expedido en 29-3-1951

G O R I N A L L O N C H , A N T O N I O

Fábrica de tejidos de lana.—Oficinas y fábrica: Corominas, 56/60. Sabadell (Barcelona).

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Metros	Metros
Tejidos para caballero y señora, en un ancho de 150 cm.	1.500	10.000
Tejidos para banderas (lanillas), en un ancho de 45 cm.	50.000	70.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables y jornada de ocho horas, dedicando todos los elementos de producción a uno sólo de los artículos consignados.

(Continuará.)

ESCULTURA

Admitido:

D. Eduardo Capa Sacristán.

Excluido:

D. Antonio Galán del Amo, por no acompañar la documentación establecida en los apartados quinto y sexto de la Orden de convocatoria.

HISTORIA DEL ARTE

Admitidos:

D. Valentín de Sambricio López.

D. Joaquín Gurruchaga Fernández.

Contra la presente relación podrán interponerse reclamaciones, acompañadas de la correspondiente documentación probatoria, en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1955.—El Director general, P. A., S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Admitiendo definitivamente a la oposición restringida a la plaza de Profesor de término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a los aspirantes que se citan.

A efectos de lo preceptuado en la condición sexta del anuncio de convocatoria de la oposición restringida a la plaza de Profesor de término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dispuesta por Orden ministerial de 31 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de mayo), y vistas las documentaciones presentadas por los interesados,

Esta Dirección General ha resuelto admitir definitivamente a la práctica de los ejercicios de la citada oposición a los siguientes aspirantes:

D. Antonio de la Cruz Collado.

D. Andrés Crespi Jaume.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1955.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.